

## TOMA DE CONOCIMIENTO

### **ASUNTO.- AUTORIZACIÓN DEMANIAL DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LOS COTOS DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO**

**Expediente: 325 / 2022**

Por la presente, se da conocimiento de la Resolución de Alcaldía Nº 870/2022, de 13 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

**"RESULTANDO.-** Que con NRE. 2022-E-RE-2130, de fecha 12 de septiembre de 2022, don Jesús González Sastre, mayor de edad, con DNI 7.2X5.XXX-M, actuando en nombre y representación de la Entidad "CLUB DE CAZADORES DEL COTO SOCIAL LAS LADERAS", inscrita en la Sección de Clubes Deportivos Elementales de la Comunidad de Madrid con el número 5357, y con CIF V-85171668, ha solicitado los derechos cinegéticos sobre los cotos de caza que se indican a continuación, durante cinco campañas, esto es, del año 2022 al 2027, en las condiciones que para cada uno de ellos se hayan fijado en los Pliegos de prescripciones técnicas particulares aprobados por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, respetándose los planes de aprovechamiento cinegético que se establezcan.

MONTE	DENOMINACIÓN	COTO DE CAZA	SUPERFICIE	PRECIO TASACIÓN ANUAL
Número 2 del CUP	Alto del Hilo	M-10754	115 Ha	1.884,85 €
Número 3 del CUP	Cabeza Mediana	M-10752	64 Ha	1.005,44 €
Número 4 del CUP	Dehesa del Berrocal y Gargantilla	M-10745	43 Ha	551,69 €
Número 4 del CUP	Dehesa del Berrocal y Gargantilla	M-10753	55 Ha	700,70 €

**RESULTANDO.-** Que atendiendo a dicha solicitud, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2022 se acordó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, publicar un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID dando a conocer la solicitud efectuada, por si pudiera haber más personas interesadas en la misma actuación.

**RESULTANDO.-** Que dicho anuncio finalmente fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Nº 226, de fecha 22 de septiembre de 2022, concediéndose en consecuencia un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, por si hubiera alguna otra persona o entidad interesada en la misma actividad durante el periodo de tiempo anteriormente indicado.

**RESULTANDO.-** Que según confirmación del servicio de Registro del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), mediante "Hago constar" de fecha 10 de octubre de 2022, no se ha presentado ninguna otra solicitud durante el precitado periodo de diez días hábiles, esto es, desde el día 23 de septiembre de 2022 hasta el día 06 de octubre de 2022, ambos incluidos, por parte de ninguna otra persona distinta del peticionario sobre la misma o similar actividad sobre el espacio de dominio público indicado.

**CONSIDERANDO.-** Que dentro del procedimiento se ha emitido un informe jurídico por el Secretario del Ayuntamiento don Juan Antonio Cano Mombiola de fecha 11 de octubre de 2022.

**Ayuntamiento de Becerril de la Sierra**

**CONSIDERANDO.-** Que por las características del expediente no es necesario informe de fiscalización, debiéndose en su momento realizar por la Intervención una toma de razón en contabilidad de los ingresos efectuados por el interesado beneficiario.

**CONSIDERANDO.-** Que esta Alcaldía es el órgano municipal competente para la adopción de la presente Resolución, pues es atribución del Alcalde "el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local" (artículo 21.1, letra q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

En caso contrario, si se considera que la autorización demanial tiene sustantividad propia y no es propiamente una licencia, la competencia también sería del Alcalde, pero esta vez tomando en consideración la atribución residual del artículo 21.1, letra s, Ley 7/1985, de 02 de abril, esto es, "aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

De esta manera, en función de la documentación obrante en este expediente, y el informe favorable emitido en el procedimiento, en función de lo establecido en los artículos 92.1 de la Ley 33/2003, de 03 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

### **HE RESUELTO**

**PRIMERO.- Adjudicar directamente a la Entidad "CLUB DE CAZADORES DEL COTO SOCIAL LAS LADERAS", inscrita en la Sección de Clubes Deportivos Elementales de la Comunidad de Madrid con el número 5357, con CIF V-85171668, el aprovechamiento cinegético (derechos cinegéticos) sobre los cotos de caza que se indican a continuación, durante cinco campañas consecutivas, esto es, del año 2022 al 2027, en el precio de tasación anual establecido, y bajo las condiciones que para cada uno de ellos se han fijado en los Pliegos de prescripciones técnicas particulares aprobados por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, respetándose los planes de aprovechamiento cinegético que se establezcan.**

MONTE	DENOMINACIÓN	COTO DE CAZA	SUPERFICIE	PRECIO TASACIÓN ANUAL
Número 2 del CUP	Alto del Hilo	M-10754	115 Ha	1.884,85 €
Número 3 del CUP	Cabeza Mediana	M-10752	64 Ha	1.005,44 €
Número 4 del CUP	Dehesa del Berrocal y Gargantilla	M-10745	43 Ha	551,69 €
Número 4 del CUP	Dehesa del Berrocal y Gargantilla	M-10753	55 Ha	700,70 €

#### **Datos del adjudicatario:**

Denominación social: CLUB DE CAZADORES DEL COTO SOCIAL LAS LADERAS.

CIF: V-85171668

Dirección: Plaza de la Constitución Nº 1. 28490 Becerril de la Sierra (Madrid)

Teléfonos: [Se ocultan por protección de datos]

Correos electrónicos: [Se ocultan por protección de datos]

#### **Condiciones de uso del aprovechamiento cinegético:**

1.- Los **Pliegos de prescripciones técnicas particulares** a los que se hace alusión anteriormente son los que se han suscrito por cada coto de caza por el señor Director de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid don Pedro Castaño García con fecha de 21 de febrero de 2022. Éstos han permanecido publicados en la página web



municipal durante el periodo de exposición al público del anuncio de inicio del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No obstante, se remitirán al adjudicatario, junto con la presente Resolución, para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

2.- El aprovechamiento cinegético (derechos cinegéticos) en cada uno de los cotos de caza de utilidad pública adjudicados deberá ajustarse al último **Plan de aprovechamiento cinegético** aprobado por cada coto, sin perjuicio de que a instancia de la Entidad beneficiaria de la adjudicación se puedan aprobar por el órgano competente de la Comunidad de Madrid nuevos planes que sustituyan a los anteriores. Igualmente, se remitirán al adjudicatario los planes de aprovechamiento vigentes, junto con la presente Resolución, para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

3.- Dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente deberá constituirse por la Entidad beneficiaria una **garantía** a favor del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) por el importe que se indica a continuación, en virtud de lo señalado en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

MONTE	DENOMINACIÓN	COTO DE CAZA	PRECIO TASACIÓN ANUAL	GARANTÍA (3 % precio tasación total)
Número 2 del CUP	Alto del Hilo	M-10754	1.884,85 €	282,73 €
Número 3 del CUP	Cabeza Mediana	M-10752	1.005,44 €	150,82 €
Número 4 del CUP	Dehesa del Berrocal y Gargantilla	M-10745	551,69 €	82,75 €
Número 4 del CUP	Dehesa del Berrocal y Gargantilla	M-10753	700,70 €	105,11 €
<b>TOTAL IMPORTE GARANTÍA</b>				<b>621,41 €</b>

Esta garantía que será devuelta al adjudicatario a los dos meses de finalizado el plazo de la presente autorización demanial responderá del correcto uso y reposición por este último de los terrenos de dominio público objeto del aprovechamiento cinegético, además del cumplimiento de las condiciones indicadas y de la indemnización por los daños y perjuicios que se puedan causar al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) o a terceras personas en el curso del aprovechamiento.

4.- La presente autorización demanial sobre los cotos de caza de utilidad pública **no será susceptible de transmisión** a terceras personas o Entidades.

5.- La presente autorización demanial sobre los cotos de caza de utilidad pública podrá ser **revocada unilateralmente** por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

6.- La Entidad beneficiaria de la presente autorización demanial se compromete, una vez finalizada la última temporada de caza (la correspondiente al año 2027), a devolver al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) el aprovechamiento cinegético (derechos cinegéticos) de los cotos de caza objeto de este procedimiento, entregándose los montes afectados, al menos, en el mismo estado en que se han recibido.

7.- El adjudicatario hará un correcto uso del aprovechamiento y de los bienes cedidos obteniendo a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo. Así mismo, será responsable de cualquier incumplimiento por su parte o por cualquiera de los miembros de la partida de caza de las obligaciones previstas en la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza. Dentro de estas obligaciones se encuentra la adopción de cuantas precauciones especiales sean necesarias para garantizar la seguridad de los cazadores y de sus colaboradores.

8.- El Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) se reserva la facultad de inspeccionar los bienes inmuebles objeto de autorización, para garantizar que son utilizados de acuerdo con los términos establecidos. En  
**Ayuntamiento de Becerril de la Sierra**





consecuencia, tanto la Entidad adjudicataria como sus cazadores, deberán permitir al Ayuntamiento el ejercicio de este derecho, facilitando su ejercicio y colaborando con este último, si así fuera requerido.

9.- El incumplimiento por parte de la Entidad adjudicataria de cualquiera de las condiciones/obligaciones contenidas en los números anteriores **podrá ser causa de resolución** de la autorización demanial, con incautación de la garantía constituida y sin perjuicio de las indemnizaciones que fueran procedentes en todo lo que exceda de dicha cantidad, previa Resolución adoptada por el órgano municipal competente.

10.- **En todo lo no dispuesto resultarán de aplicación** las disposiciones que sobre las autorizaciones/licencias demaniales se contengan en la Ley 33/2003, de 03 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según la prelación de fuentes legalmente preestablecida.

También resultarán de aplicación supletoria, en cuanto al contenido de la autorización concedida, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, y cuantas otras disposiciones de obligado cumplimiento resulten de aplicación.

Por último, se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**SEGUNDO.-** La Entidad adjudicataria deberá abonar al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) por cada campaña cinegética los importes de adjudicación que por cada coto de caza se han indicado anteriormente, previa liquidación que deberá ser practicada por el órgano autonómico correspondiente y trasladada por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid) al rematante para su pago. Al menos un porcentaje del 15 por 100 de este importe estará destinado al Fondo de Mejoras afectado a la realización del Plan de Mejoras correspondiente (artículo 82 Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid).

Sin la constatación por el órgano competente de la Comunidad de Madrid del abono de estos importes por la Entidad adjudicataria, no se expedirán las autorizaciones correspondientes para el ejercicio de la caza.

**TERCERO.-** La Entidad adjudicataria deberá abonar al Ayuntamiento en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de su titularidad el **importe de 271,87 euros** correspondiente a la **Tasa por la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio necesario** en el procedimiento iniciado a instancia del interesado. La liquidación correspondiente se remitirá al adjudicatario, junto con la presente Resolución, para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

ENTIDAD BANCARIA	IBAN (Cuenta corriente)
Banco Santander	ES43 0049 5174 2128 1000 0013
Caixabank	ES68 2100 5974 7813 0004 3814

Por favor, en la transferencia o ingreso identificar la persona del ordenante e indicar en el concepto "pago Tasa inserción anuncio cotos caza en BOCM".

**CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado**, indicando que contra la misma que cierra la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid). Si transcurrido el plazo de un mes desde la interposición de este recurso no se ha recibido resolución expresa del mismo, éste se tendrá por desestimado, y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de seis meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a aquel en que el Sr. Alcalde tendría que haber resuelto el recurso potestativo de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid.

No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por parte de los interesados el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación de la presente, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998,

**Ayuntamiento de Becerril de la Sierra**





Ayuntamiento de  
Becerril de la Sierra

de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado considere conveniente.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en la página web municipal para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

**SEXTO.-** Dar conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento (artículo 42 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

**SÉPTIMO.-** Ordenar la transcripción de la presente Resolución al Libro-Registro correspondiente".

Lo que se anuncia en la página web del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), como medio que se ha empleado en la exposición al público del procedimiento, a los efectos legales oportunos.

Documento firmado electrónicamente.  
**EL SECRETARIO**

**D. Juan Antonio Cano Mombiela**

---

**Ayuntamiento de Becerril de la Sierra**

Plaza de la Constitución 1, Becerril de la Sierra. 28490 (Madrid). Tfno. 918538006. Fax: 918556088



Cód. Validación: 7ARXPSN4T4FFHNSPGG2WWH439E | Verificación: <https://becerrildelasierra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 5 de 5